

# MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NEVERAS PORTÁTILES, FRIGORÍFICOS, FRIGOTERMOSTATOS, CONGELADORES, ESTUFAS, MUFLAS Y SIMILARES DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL, LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA UNIDAD MÓVIL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR UN VALOR ESTIMADO DE 134.000,00 € (IVA excluido).

**CPV:** 50411000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida

## 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante la Agencia), se diseña el Programa de Gestión como instrumento para definir el alcance y las prescripciones de las actividades que ésta realice en materia de protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

El Programa de Gestión se configura así como el instrumento clave del nuevo modelo de gestión transparente y por resultados pretendidos, conteniendo los compromisos que la Agencia asume en relación con los objetivos a conseguir, las actuaciones para lograrlos y los recursos previstos para ello.

En esta ocasión, los objetivos marcados requieren de la contratación externa del servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración y calefacción de materiales de laboratorio.

## 2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

La fuente de financiación dependerá de cada contrato basado al amparo de este acuerdo marco.

## 3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Para dar respuesta a los trabajos encomendados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es necesario que el Laboratorio de Control de Calidad de Ambiental, el Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire y la Unidad Móvil de Emisión Atmosférica dispongan del citado servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración y calefacción de materiales de laboratorio.

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwglUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Este servicio no es posible acometerlo actualmente con medios propios de la Agencia por las siguientes razones:

1. La Agencia no tiene los medios para realizar el mantenimiento de los equipos de refrigeración y calefacción de laboratorio.
2. Esta prestación no está contemplada entre aquellos trabajos proyectados con Medios Propios en los encargos citados anteriormente, por lo que su ejecución de distinta manera daría lugar al incumplimiento del objeto del servicio que se pretende contratar.

#### 4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

Según lo expresado en el artículo **100.3 de la LCSP**, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema de dinámico de adquisición **no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.**

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato será de **cuarenta y ocho (48) meses.**

#### 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

#### 7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

Atendiendo a los centros donde se encuentran los equipos se establece una división del expediente en cinco (5) lotes.

El desglose anterior aplica a los importes previstos para cada uno de los lotes en que se divide la necesidad, cuya cuantía asciende a las siguientes cantidades:

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwglUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

LOTE	DEFINICIÓN	IMPORTE
LOTE 1	Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental. Unidad Técnica de Huelva (HUELVA)	33.000,00 €
LOTE 2	Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental. Unidad Técnica de Palmones (CÁDIZ)	35.000,00 €
LOTE 3	Laboratorio de Control de la Calidad Ambiental. Unidad Técnica de Motril (GRANADA)	36.000,00 €
LOTE 4	Unidad Móvil de Emisiones Atmosféricas (Sevilla)	9.000,00 €
LOTE 5	Laboratorio Andaluz de Referencia de la Calidad del Aire (SEVILLA)	21.000,00 €

## 8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NEVERAS PORTÁTILES, FRIGORÍFICOS, FRIGOTERMOSTATOS, CONGELADORES, ESTUFAS, MUFLAS Y SIMILARES DEL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL, LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA UNIDAD MÓVIL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** por un importe de **134.000,00 €** con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwglUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA PARA EL ACUERDO MARCO PRINCIPAL

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación :

**1.** Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

**Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.**

**2.** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

**Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de en electrónica o similar a nivel medio o superior o equivalente.**

### **Medios adscritos al contrato**

No procede

### **Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:**

No procede

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwgIUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LOS CONTRATOS  
BASADOS AL AMPARO DE ESTE ACUERDO MARCO Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN  
CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.**

Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

**JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA  
LCSP**

Se establece la oferta económica, como criterio único de adjudicación del expediente, al tratarse, según el art.145.3.g) LCSP, de un contrato de servicios en el que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, no siendo posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Por consiguiente, el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwglUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

### 1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

- Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

### 2. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

### 3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

### 4. PENALIDADES

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

### 5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

ANTONIO LOZANO GARCIA		05/04/2022 12:35:09	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwglUHGy5AgAeDCMb2a866M5x0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	